



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICIA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-063286 y 001-063289**
FECHA: 19 de abril de 2022
ASUNTO: Donaciones y obras en la C^a. P. de San Sebastián

DESTINATARIO:

El día 1 de diciembre de 2021 tuvo entrada en esta Dirección General unas solicitudes de información efectuadas por _____ a través del Portal de la Transparencia, con números de expedientes arriba referenciados, en la que solicitaba:

Expediente número 001-063286:

*“Las **donaciones** que se hayan realizado a cualquier funcionario o personal laboral de la Comisaría Provincial de San Sebastián, por parte cualquiera de las Empresas adjudicatarias de obras de reparación o de servicios de mantenimiento de Instalaciones de la referida Comisaría Provincial y, copia del expediente administrativo seguido en el procedimiento de donación.”*

Expediente número 001-063289:

*“1.- Copia de los **Presupuestos presentados** por los licitadores para la ejecución de las obras que se han realizado en la Comisaría Provincial de San Sebastián y, en la Comisaría Local de Irún, pertenecientes a la Jefatura Superior del País Vasco, de los años 2.017 a 2.021.*

*“2.- Copia de los **expedientes** en los que se recoja el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación de las obras que se han realizado en la Comisaría Provincial de San Sebastián y Local de Irún, de los años 2.017 a 2.021.”*

En relación con la petición de información sobre las **donaciones** que se hayan realizado a cualquier funcionario o personal laboral de la Comisaría Provincial de San Sebastián, por las empresas adjudicatarias de obras de reparación o de servicios de mantenimiento de instalaciones, no consta en este Centro Directivo que se haya producido ninguna donación.

Por otro lado, respecto a los **presupuestos y expedientes** para la ejecución de obras en la Comisaría Provincial de San Sebastián y la Comisaría Local de Irún en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2017 y 2021, se deniega el acceso a la información conforme con el **artículo 14.1.h)** de la Ley de 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, el cual dice: *“El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: (...) **h)** Los intereses económicos y comerciales”.*

El citado artículo, al igual que el criterio de interpretación 1/2019 del CTBG, limitan la publicidad activa y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por razón de la protección de los intereses económicos y comerciales que pudieran verse lesionados por la publicación o cesión de los intereses económicos y comerciales.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



Se trata de un tipo de información que, por razón de su contenido puede perjudicar, en caso de ser divulgada, la posición en el mercado o en el proceso de creación y distribución de bienes y servicios del sujeto o sujetos a que se refiere o sus posiciones negociadoras en el ámbito económico, de las empresas licitadoras concurrentes para la ejecución de obras citadas, y además no concurre en este caso ningún interés superior que pueda justificar la concesión, una vez realizados los test de daño y el test del interés.

El primero nos lleva a ver el nexo causal entre dar a conocer los contenidos de los presupuestos de las empresas y el perjuicio alegado. Presupuestar una obra es una labor compleja, que conlleva especificar no sólo la composición cualitativa sino también cuantitativa de la obra, es decir, en la que se detallan fortalezas y debilidades de las empresas concurrentes, como así hace ver la norma UNE 157001 "Criterios Generales para la Elaboración de Proyectos". Así tenemos que los intereses comerciales no son sino una clase de intereses económicos y que tanto unos como otros representan las posiciones ventajosas o relevantes adquiridas por uno o varios sujetos en el ámbito de la creación, producción y circulación o distribución de bienes y de servicios, por todo ello este Centro Directivo considera que el acceso a este tipo de documentos o contenidos informativos pueden llegar a afectar a dichas empresas y que, en consecuencia, justifican la aplicación del art. 14.1, h) de la Ley.

En cuanto a los expedientes de contratación de obras, los pliegos de prescripciones técnicas y demás documentación de la Comisaría Provincial de San Sebastián y la Comisaría Local de Irún, al igual como de cualquier otra comisaría de España, se encuentra accesible en el portal de contratación de la Administración General del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Francisco Pardo Piqueras